



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

**D^a. CARMEN VALENZUELA GONZÁLEZ, SECRETARIA-INTERVENTORA
DEL AYUNTAMIENTO DE TURRE (ALMERÍA)**

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión ordinaria de fecha 4 de marzo de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

“PUNTO TERCERO.- CONTRATACIÓN.

3.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA " CONEXIÓN CARRETERA AL-6111 EN TURRE CON CARRETERA SIERRA CABRERA", PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN (CÓD. EXPTE 2021/409367/006-002/00001; Exptes. Relacionados 2021/409360/005-902/00004; 2021/409360/005-120/00001; 2019/409367/003-040/00001)

Visto el expediente relativo al Contrato de Obras para la ejecución del proyecto “CONEXIÓN CARRETERA AL-6111 EN TURRE CON CARRETERA SIERRA CABRERA”, el cual define las obras necesarias para remodelar la conexión de la AL-6111, mediante una rotonda ejecutada en dicha vía, y otra rotonda a ejecutar en la Carretera Sierra Cabrera, en terreno de titularidad municipal, por procedimiento abierto simplificado, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación

Visto el Convenio de Gestión Urbanística entre el Ayuntamiento de Turre y las mercantiles LOANSUR S.L. e INDALBYS S.L. para la ejecución del proyecto de obra “Conexión Carretera AL-6111 en Turre con Carretera Sierra Cabrera”, cuya financiación se ha previsto realizar mediante el establecimiento de Contribuciones Especiales.

Vistas las necesidades del Ayuntamiento manifestadas en la Memoria Justificativa de la contratación de la Obra “CONEXIÓN CARRETERA AL-6111 EN TURRE CON CARRETERA SIERRA CABRERA”.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2021 mediante Resolución de Alcaldía núm. 553/2021 se aprobó el proyecto básico y de ejecución de la obra denominada “CONEXIÓN CARRETERA AL-6111 EN TURRE CON CARRETERA SIERRA CABRERA”, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Rafael Fernández Cabanás en noviembre de 2020, y presentado en este Ayuntamiento en fecha 30 de noviembre de 2020, registro de entrada núm. 3480, promovido por este Ayuntamiento, cuyo importe asciende a 199.784,26 euros. El valor estimado, incluyendo gastos generales y beneficio industrial es de 165.110,96 euros, e I.V.A. 21 % 34.673,30 euros.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2021 se elaboró memoria justificativa del contrato administrativo.

Visto que con fecha 29 de diciembre de 2021 se emitió Informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, e Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir. Asimismo se emitió informe de conformidad del pliego de cláusulas administrativas particulares por la secretaria, e informe de fiscalización de gasto fase “A” por la intervención en igual fecha.

Visto que por Resolución de Alcaldía núm. 553/2021 de fecha 29 de diciembre de 2021 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta. Igualmente se incorporó al expediente el Pliego de Condiciones que ha de regir el contrato, convocando su licitación.

Visto que con fecha 5 de enero de 2022 se publicó anuncio de licitación por plazo de veinte días naturales en el Perfil de contratante del órgano de contratación <http://contrataciondelestado.es>, a fin de que los interesados presentaran sus ofertas.

Durante el plazo señalado se presentaron las ofertas que constan en el expediente,



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

conforme acredita el certificado de Secretaría de las ofertas presentadas, de fecha 27 de enero de 2022.

Visto que con fecha 27 de enero de 2022 se constituyó la Mesa de contratación, que tras la valoración de las proposiciones presentadas teniendo en cuenta varios criterios de adjudicación, estimó que la proposición de la empresa licitadora CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF: A-28582013 pudiera considerarse incurso en presunción de anormalidad, por lo que acordó requerir la presentación de documentos para justificar la viabilidad de la oferta presentada.

Visto que con fecha 31 de enero de 2022 se efectuó requerimiento anterior, y transcurridos diez días naturales, la licitadora no presentó los documentos justificativos exigidos, según consta en diligencia de Secretaría de fecha 15 de febrero de 2022.

Visto que con fecha 17 de febrero de 2022 se reunió la Mesa de contratación, para continuar con la valoración de las ofertas; ante la falta de presentación de documentos exigidos a CHM OBRAS E INFRAESTRUCTURAS S.A., CIF: A-28582013, se acordó excluir su proposición, estimándose anormalmente baja e incurso en presunción de anormalidad. Tras lo anterior, realizó propuesta de adjudicación a favor de EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., C.I.F. A-41441122, acordando requerirle que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva.

Visto que con fecha 24 de febrero de 2022, registro de entrada núm. 791, por la licitadora EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., C.I.F. A-41441122 se presentaron los documentos exigidos, y justificación de haber constituido la garantía definitiva exigible, de lo que consta diligencia de secretaría de fecha 1 de marzo de 2022.

Visto el informe de Secretaría y de fiscalización de la intervención de fecha 1 de marzo de 2021.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable. La Junta de Gobierno Local por delegación expresa de la Alcaldía en ésta según Resolución núm. 6/2022, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, acuerda por unanimidad de sus miembros asistentes:

PRIMERO. Adjudicar a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., C.I.F. A-41441122, el Contrato de Obras “CONEXIÓN CARRETERA AL-6111 EN TURRE CON CARRETERA SIERRA CABRERA”, procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación, Expte. Municipal 2021/409367/006-002/00001, por el precio de 133.942,69 euros, más 21 % de I.V.A., 28.127,96 euros, lo que hace un total de 162.070,65 euros, ofertándose una baja de 18,88 %, y una ampliación del plazo de garantía mínima de diez trimestres adicionales.

SEGUNDO. Son características y ventajas determinantes de que haya sido seleccionada la oferta presentada por el adjudicatario con preferencia a las presentadas por los restantes licitadores cuyas ofertas fueron admitidas, la mejor calidad-precio, obteniendo la máxima puntuación de los criterios objetivos valorados. Son las siguientes:

- Menor precio ofertado.
- Ampliación del plazo de garantía mínima exigida.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE LA VILLA DE
TURRE

TERCERO. Aprobar la disposición del gasto correspondiente por importe de 133.942,69 euros, más 21 % de I.V.A., 28.127,96 euros, lo que hace un total de 162.070,65 euros, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1531 60900.

CUARTO. Publicar anuncio de adjudicación en el perfil de contratante en plazo de 15 días.

QUINTO. Notificar a EIFFAGE INFRAESTRUCTURAS S.A., C.I.F. A-41441122, adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato.

SEXTO. Notificar la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios.

SÉPTIMO. Publicar anuncio de adjudicación y de formalización del contrato en el Perfil de contratante en plazo no superior a quince días tras la perfección del contrato y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

OCTAVO. Designar como responsable del contrato a la Concejalía de Obras y Servicios de este Ayuntamiento.

NOVENO. Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.”

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente certificación, de Orden y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa, con la salvedad que establece el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Turre, a fecha de firma electrónica.

VºBº

La Alcaldesa,

La Secretaria-Interventora,

Fdo.: Dña. María Isabel López Aliás.

Fdo.: Carmen Valenzuela González